[illegible] Procuradores que dan
mi poder cumplido segun derecho
se requiere y mas puede y debe
valer a Catalina de [illegible]
vecina de esta villa de Simancas
y a cada uno de ellos in solidum
de manda especialmente y
nombradamente a pleitos
que pende o pender puede
entre mi parte y Gonçalo
Perez vecino que fue de esta
villa y ahora lo es de la villa
de Olmedo y sobre razon
de la cantidad de maravedis
que el dicho Gonçalo Perez
dice que yo le debo por
razon de [illegible] que
yo le vendi segun mas
largamente en la carta
de venta que sobre ello
pasó ante Juan Ruiz
escribano de su magestad
vecino que fue de esta
villa de Simancas a que
me refiero y en todos
los pleitos y causas
que el dicho Gonçalo Perez
haya comenzado o
comience contra mi
en razon de lo susodicho
y en cada cosa y parte
de ello y sobre ello
y en dependencias
anexidades y conexidades
de ello y para ello
[illegible] poder
cumplido segun
mi magestad
lo tiene dado
a los dichos
procuradores
[illegible]